



ANUNCIO

Aprobadas inicialmente por el Pleno municipal de 30 de junio de 2021 las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar, en régimen de concurrencia competitiva y transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna alegación, estas quedan aprobadas definitivamente y se procede a publicar de forma íntegra.

BASES REGULADORAS PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

La Declaración Universal de los Derechos de los Niños (Naciones Unidas 1959) expone en el principio 2 que el niño disfrutará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y de servicios, dispensado todo esto por la ley y otros medios, a fin de que pueda desarrollarse físicamente, mentalmente, moralmente, espiritualmente y socialmente de una manera sana y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con cuyo objeto, la consideración fundamental a que habrá que atenerse será el interés superior del niño. Así, la Ley 14/2010 de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, incide de forma específica en la responsabilidad de las administraciones y de la sociedad en general, al acordar estrategias teniendo en cuenta el interés superior del niño con independencia de su entorno familiar, social o relacional.

El Ayuntamiento de Gavà ha hecho posible en los últimos años unas políticas sociales fundamentadas en el respeto y la dignidad de las personas y los colectivos. Así, y en el marco de las políticas sociales dirigidas a las familias, se ha hecho especial incidencia en los niños como receptores de valores, actitudes y comportamientos adultos positivos para su pleno desarrollo como niños y futuros adultos.

Los niños son los ciudadanos y ciudadanas del futuro, a la vez que son también los actores pasivos de las dificultades de las familias, bien sea por razones económicas u otros. Es por eso importante que las políticas dirigidas a las familias tengan en cuenta a cada uno de sus miembros, formulando y diseñando programas, proyectos y acciones, que tengan como sujeto la intervención del propio niño, visibilizando sobre todo sus potencialidades e intereses.

Es desde esta visión de las políticas sociales y educativas en Gavà, bajo el principio de la inclusión, y en el marco del desarrollo del PEC, Proyecto Educativo de Ciudad, que se apuesta por llevar a cabo un conjunto de actuaciones que benefician en primera instancia a los niños, con independencia de la situación socioeconómica de su familia y atendiendo la diversidad y con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la educación en valores.

Este programa, el beneficiario del cual es el niño, se despliega en 6 LÍNEAS:

- LÍNEA 1: LIBROS DE TEXTO
- LÍNEA 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
- LÍNEA 3: SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES
- LÍNEA 4: COMEDOR GUARDERÍAS
- LÍNEA 5: ACTIVIDADES DE VERANO
- LÍNEA 6: APOYO INCLUSIÓN EN CASALES DE VERANO

1. EI OBJETO Y LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a niños de la ciudad de Gavà, para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar.

Estas bases regularán 6 líneas:

Línea 1: LIBROS DE TEXTO

Se entiende por libro de texto el material imprimido, de carácter duradero, con el fin de que el alumnado lo use, y que desarrolle, atendiendo las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por los diferentes currículums vigentes en las áreas, materias o asignaturas y los ciclos o cursos de que se trate.

Además, a efecto de estas bases de subvenciones, se entenderá como libro de texto:

- Los cuadernos de actividades, ya sean los complementarios de los libros de texto como los elaborados por los propios centros.
- Los materiales necesarios por los alumnos con necesidades especiales en los centros con SIEI.
- Los diccionarios y los libros de lectura.
- Las licencias de los libros digitales o similares, así como, los aparatos electrónicos necesarios para su lectura.

No se subvencionará el material escolar fungible (libretas, bolígrafos, colores, etc.).

Línea 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se entiende como actividad extraescolar, aquella práctica o espacio de aprendizaje en sentido amplio que sea de interés para el niño y permita así los espacios diversificados y necesarios para que los niños se puedan desarrollar de forma positiva e integral.

Será subvencionable el coste total o parcial de las cuotas de participación en una actividad extraescolar prestada por alguna AFA, Club Deportivo, Escuela de música, pintura, danza, artes escénicas, idiomas u otros similares, con Sede en Gavà, vinculadas con la cultura, la educación o el deporte.

Los niños sólo podrán recibir subvención por la realización de una actividad extraescolar.

Sólo se podrá hacer cambio de actividad cuando la entidad organizadora haya tenido que suspenderla, siempre y cuando, no se haya resuelto la convocatoria de subvenciones. En este caso, el solicitante tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Certificado o declaración de la entidad colaborada conforme que no se ha podido llevar a cabo la actividad.
- Certificado del centro prestamista de las actividades extraescolares, demostrativo de estar inscrito en el mismo y del importe/año de la actividad. (Anexo 2)

Línea 3: SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES

Serán subvencionables las salidas escolares curriculares y las actividades complementarias que formen parte del programa del centro educativo sostenido con fondos públicos del municipio de Gavà.

Línea 4: COMEDOR GUARDERÍAS

Será subvencionable la asistencia al servicio de comedor de las guarderías sostenidas con fondos públicos del municipio de Gavà.

Línea 5: ACTIVIDADES DE VERANO

Será subvencionable el coste de las cuotas de participación en una actividad de verano que se lleve a cabo por una entidad de Gavà. Sólo se subvencionarán una de las actividades que se lleven a cabo en una entidad, con un máximo de 5 semanas.

Línea 6: APOYO INCLUSIÓN EN CASALES DE VERANO

Se entiende como medida de apoyo a la inclusión en casales de verano, la atención del alumnado con necesidades educativas especiales para la realización de los casales de verano en la ciudad de junio a septiembre, fuera de calendario lectivo, que hacen posible la participación de los niños y jóvenes escolarizados a la etapa obligatoria.

Esta línea será compatible con la solicitud de la línea 5, actividades de verano.

2. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas beneficiarias de las subvenciones son los niños de Gavà y según su edad y el centro donde desarrollen la actividad, -siempre centros de Gavà-, podrán optar a las diferentes líneas:

LÍNEA	Curso escolar / edad	Persona que solicita	
1	Libros de texto	De P3 a 4º de ESO / 3 a 16 años	Madre, padre o tutor/a legal
2	Actividades extraescolares	De P3 a 4º de ESO / 3 a 16 años	Madre, padre o tutor/a legal
3	Salidas escolares curriculares	De P3 a 4º de ESO / 3 a 16 años	Madre, padre o tutor/a legal
4	Comedor guardería	P0, P1 y P2 / 0 a 2 años	Madre, padre o tutor/a legal
5	Actividades de verano	De P3 a 4º de ESO / 3 a 16 años	Madre, padre o tutor/a legal
6	Apoyo inclusión en casales de verano	De 3 a 18 años	Madre, padre o tutor/a legal

3. LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS

Dependiendo del proyecto específico de que se trate, los requisitos indispensables para poder recibir la subvención son:

Línea 1: LIBROS DE TEXTO / Línea 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES / Línea 3: SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES / Línea 4: COMEDOR GUARDERÍAS / Línea 5: ACTIVIDADES DE VERANO

- Estar empadronado en el municipio de Gavà.
- No haber sido beneficiario/aria de la misma línea de subvenciones de apoyo a la infancia, durante el curso escolar del año de la convocatoria.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, la persona solicitante tiene que ser el progenitor/a que se hace cargo del gasto.
- Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos del municipio de Gavà, y en el caso de actividades extraescolares y/o actividades de verano y apoyo inclusión en casal de verano, se tendrá que estar inscrito en una actividad extraescolar y/o casal de verano, en un centro del municipio y colaborador con el Ayuntamiento de Gavà.
- Rellenar debidamente la solicitud específica, presentarla, dentro del periodo establecido al Registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente al OAC o telemáticamente y adjuntar la documentación requerida en cada una de las líneas.
- No disponer de un umbral de renta familiar superior a:



MUF	Ingresos máximos anuales	
2	2 * IRSC	15.935,46 €
3	2,5 * IRSC	19.919,33 €
4	3 * IRSC	23.903,19 €
5	3,5 * IRSC	27.887,06 €
6	4 * IRSC	31.870,92 €
7	4,5 * IRSC	35.854,79 €
8	5 * IRSC	39.838,65 €

El IRSC, Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña, viene establecido por la Ley de presupuestos de la Generalitat anualmente, y quedará especificado en cada convocatoria.

A efectos de estas bases, tendrán consideración de Miembros de la Unidad Familiar de Convivencia, MUF:

- Los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia del menor, el/la menor beneficiario/a de la subvención, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que convivan en el domicilio familiar a fecha 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la subvención. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el menor beneficiario de la subvención, los progenitores, aunque no convivan y los hijos comunes en el supuesto de que los dos progenitores requieran la subvención. En el supuesto de que sólo lo necesite uno de los progenitores, se podrá valorar la unidad familiar del progenitor solicitante de la subvención. La adjudicación de la subvención será parcial por los días de custodia y atendiendo el régimen económico que el convenio regulador le asigne.

En todo caso, se podrá tener en cuenta las diferentes casuísticas recogidas a los convenios reguladores y los pagos efectivos justificados de cada progenitor.

- En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable la persona maltratadora, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

El cálculo de la renta se realizará a partir de los datos obtenidos, mediante la consulta a la Agencia tributaria y de las pensiones no contributivas, de la siguiente manera:

Se sumará el nivel de renta facilitado en el certificado emitido por la Agencia Tributaria del último año fiscal declarado (o la base imponible general más la base imponible de ahorro) y los ingresos anuales obtenidos por otros conceptos no contributivos (PNC de jubilación o invalidez, RGC-Renta Garantizada de Ciudadanía, Dependencia, Pensiones de alimentos y otros) del mismo ejercicio del que se haya obtenido la renta.

En casos excepcionales, en los que la situación económica y familiar haya sufrido cambios respecto al último año fiscal declarado y siempre que se haga constar en el momento de la solicitud, se podrá valorar la documentación actual justificativa de la situación en la que conste el



importe mensual de la prestación y/o subsidio, así como cualquier otro documento que permita valorar con exactitud la renta per cápita familiar o la no percepción de ingresos.

Línea 6: APOYO INCLUSIÓN EN CASALES DE VERANO

Los requisitos a cumplir son:

- Estar empadronado en el municipio de Gavà.
- Estar matriculado en una escuela de educación especial, ser alumno atendido por un SIEI o contar con el apoyo de una persona cuidadora en la escuela ordinaria.
- Estar matriculado en una actividad de verano, en un centro del municipio y colaborador con el Ayuntamiento de Gavà.
- Rellenar debidamente la solicitud específica, presentarla, dentro del periodo establecido al Registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en el OAC o telemáticamente y adjuntar la documentación requerida en cada una de las líneas.

Esta línea será compatible con la solicitud de la línea 5.

Por la naturaleza de las ayudas de todas las líneas y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no hay que acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social establecidas al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como, de las obligaciones con el Ayuntamiento de Gavà.

No obstante, no se podrá adquirir la condición de beneficiario si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gavà y no haber dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquella.

4. LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

4.1 LA SOLICITUD

La presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda, presupone el conocimiento y la aceptación sin reservas de estas bases.

La presentación de la solicitud comporta autorizar, de acuerdo con el previsto al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Ayuntamiento de Gavà a poder obtener otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todas las que tienen que ver con la identificación, circunstancias personales, de residencia familiar y de renta de la persona solicitante, así como del resto de miembros computables de la unidad familiar, necesarias para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa de la persona solicitante que tendrá que constar explícitamente en el procedimiento. En este caso, tendrán que entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se indique en la convocatoria de cada una de las líneas.

Las solicitudes se tendrán que entregar al Registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en el OAC o telemáticamente en <https://eseu.gava.cat/> desde el trámite específico del catálogo.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, el solicitante tiene que ser el progenitor/a que se hace cargo del gasto.

La convocatòria se farà mitjançant anunci en el Boletí Oficial de la Província de Barcelona, per conducte de la Base de dades Nacional de Subvencions, E-Tablón de anuncios municipal y los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

Si la documentació presentada es incorrecta o incompleta, el servei responsable requerirà a la persona interessada per corregir-la o completarla en el termini improrrogable de 10 dies hàbils. De no fer-ho se considerarà per desistit en la seva sol·licitud.

4.2 LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Línea 1: LIBROS DE TEXTO / Línea 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES / Línea 3: SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES / Línea 4: COMEDOR GUARDERÍAS / Línea 5: ACTIVIDADES DE VERANO

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Las solicitudes para participar en la convocatoria de estas bases se tienen que formular mediante impresos normalizados que se facilitarán en el OAC del Ayuntamiento de Gavà o en la sede electrónica.

Los interesados tendrán que entregar la documentación que a continuación se detalla en el Registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en el OAC o telemáticamente desde el trámite específico del catálogo:

- Modelo normalizado de SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA INFANCIA. En el caso de presentarse a diferentes líneas y/o convocatorias, sólo tendrán que presentar una solicitud por curso escolar, y los anexos específicos de las diferentes líneas a las que quieran acceder. En caso de hermanos, hay que aportar una única solicitud, pero tendrán que adjuntar un anexo específico de cada una de las líneas por cada niño.
- Documentos de los ingresos o rendimientos por conceptos no contributivos del último año fiscal declarado: (PNC de jubilación o invalidez, RGC-Renta Garantizada de Ciudadanía, Dependencia, Pensiones de alimentos y otros).
- En caso de separación o divorcio: sentencia judicial con el convenio regulador con los acuerdos económicos. En caso de incumplimiento del pago de los acuerdos, aportar copia de la denuncia o de la demanda judicial.
- Niños en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogida del Departamento correspondiente de la Generalitat de Catalunya.
- En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y conste en el volante de convivencia, habrá que adjuntar el documento de la baja.
- En casos excepcionales, en los cuales la situación económica y familiar haya sufrido cambios respecto al último año fiscal declarado, la comisión de valoración podrá valorar documentación actual justificativa de la situación socioeconómica de la unidad familiar: nóminas actuales, certificación de la oficina del paro en que conste el importe mensual de la prestación y/o subsidio, así como cualquiera otro documento que permita valorar con exactitud la renta per cápita familiar o la no percepción de ingresos.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Línea 1: LIBROS DE TEXTO

1. Anexo Datos bancarios. En el supuesto de que el número de cuenta bancaria haya cambiado o el Ayuntamiento todavía no disponga de este dato, tendrá que ir debidamente sellado por la Entidad bancaria.

2. Factura detallada de la compra de los libros:

- La Factura tendrá que detallar el nombre y el importe de cada libro y comprobante de pago.
- La factura sólo podrá hacer referencia a libros de un solo niño. En caso de hermanos tendrán que traer facturas diferenciadas.
- En la factura sólo podrá haber conceptos vinculados con el apoyo a la escolarización. No se admitirán facturas que incluyan otros productos (por ejemplo, facturas de supermercados con productos de alimentación, limpieza, etc.)
- En el supuesto de que la Dirección del Centro Escolar o el AFA avale la compra de los libros a la familia, tendrán que presentar un certificado de compromiso de ambas partes, donde quede detallado el nombre y el importe de cada libro. En este caso el importe de la subvención se abonará al Centro Escolar o a la AFA.

Línea 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Anexo 2. Certificado del Centro prestador de las actividades extraescolares, demostrando estar inscrito en el mismo y del importe/año de la actividad. En el mismo documento el centro prestamista de la actividad extraescolar, tendrá que manifestar que acepta las presentes bases y se compromete a descontar de las cuotas de la actividad extraescolar del curso actual el importe de la subvención.

Línea 3: SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES

Anexo 3. Certificado emitido por el Centro Escolar, a nombre del niño, de las salidas escolares a realizar durante el curso, con indicación del precio de cada una de las actividades.

Línea 4: COMEDOR GUARDERÍAS

Anexo 4. Certificado emitido por la dirección de la Guardería a nombre del niño, con la previsión del importe total del comedor durante el curso, con indicación del precio del menú.

Línea 5: ACTIVIDADES DE VERANO

1. Anexo 5 - Certificado del Centro prestador de la actividad de verano, demostrativo de estar inscrito en el mismo y del importe de la actividad. En el supuesto de que la familia haya abonado el total de la actividad, factura y justificante de pago.

2. Anexo Datos bancarios. Sólo si ha abonado el 100% del importe de la actividad y en el supuesto de que el número de cuenta bancario haya cambiado o el Ayuntamiento todavía no disponga de este dato, tendrá que ir debidamente sellado por la Entidad bancaria.

Línea 6: APOYO INCLUSIÓN EN CASALES DE VERANO

- Anexo 6. Hoja de derivación de casos

5. LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de las subvenciones, según la línea de actuación será:

Línea	Importe máximo	
L1: Libros de texto	Máximo de 120 € según puntuación:	
	Puntuación	Importe máximo
	9 puntos o más	100%
	7-8,99 puntos	95 %
5-6,99 puntos	85%	

	3-4,99 puntos	75 %
	0-2,99 puntos	65 %
L2: Actividades Extraescolares	De 100€ a 200€ dependiendo del coste anual de la actividad:	
	Importe actividad curso escolar	Importe máximo
	Hasta 250€	200 €
	De 251€ a 350€	180 €
	De 351€ a 450€	150 €
	De 451€ a 550€	120 €
	Más de 551 €	100 €
L3: Salidas escolares curriculares	Máximo de 80 € según puntuación:	
	Puntuación	Importe máximo
	9 puntos o más	100%
	7-8,99 puntos	95 %
	5-6,99 puntos	85%
	3-4,99 puntos	75 %
	0-2,99 puntos	65 %
L4: Comedor Guarderías	100% de coste de servicio a partir de 10 puntos. 50% del coste del servicio hasta 9,99 puntos.	
L5: Actividades de verano	Máximo 100% - 5 semanas, según puntuación:	
	Puntuación	Importe máximo
	10 puntos o más	100%
	8-9,99 puntos	80%
	6-7,99 puntos	60%
	4-5,99 puntos	40%
	2-3,99 puntos	20%
L6: Apoyo inclusión en casales de verano	Máximo 400€/semana	

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo los criterios anteriores.

6. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones de la persona beneficiaria asistir en la escuela y/o a la actividad de manera regular.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La persona responsable de la Instrucción del procedimiento, así como, los miembros nominales de la comisión calificadora, serán designados en el documento de aprobación de cada una de las convocatorias.

No obstante, la comisión estará formada por la presidencia, cuatro vocales designados de los Departamentos de Acción Social y de Educación, y la secretaría.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, o órgano en quien delegue.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Línea 1: LIBROS DE TEXTO / Línea 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES / Línea 3: SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES / Línea 4: COMEDOR GUARDERÍA/ Línea 5: ACTIVIDADES DE VERANO

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Valoración del nivel de renta de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo de hasta 6 puntos. La puntuación se calculará estableciendo la proporción siguiente: $6 \cdot (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) / \text{renta límite}$.

2. Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar. La baremación se establecerá de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Tener más de un hijo en edad escolar (P3- a 4t ESO): 2 puntos
- Familia monoparental: 1 punto
- Familia numerosa: 1 punto
- Acogida de niño: 1 punto
- Condición de discapacitado de la persona beneficiaria o hermanos de más de un 33%: 1 punto
- Tener más de un hijo en edad pre-escolar en una guardería pública (P0 a P2): 2 puntos (sólo por la línea 4)
- Estar trabajando los progenitores de forma parte de la unidad familiar: 2 puntos (sólo por la línea 4 y 5)
- Haber sido beneficiario de la beca comedor otorgada por el Consejo Comarcal en el curso escolar anterior a la convocatoria, en el supuesto que la actividad escogida disponga de servicio de comedor: 2 puntos (sólo por la línea 5)

3. Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave.

- Menores con valoración de riesgo grave de exclusión social: 10 puntos
- Familias con plan de intervención de Servicios Sociales: 3 puntos

Para el otorgamiento de estas subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando sea necesario, las situaciones específicas que puedan acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales.

La comisión de valoración, atendiendo las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo los importes máximos establecidos en la base 6.^a

Línea 6: APOYO INCLUSIÓN EN CASALES DE VERANO

Se valorarán las necesidades de los niños y los jóvenes y los recursos necesarios para poder participar en el casal y se tendrá en cuenta la suya:

- Autonomía
- Movilidad
- Capacidad de relación
- Grado de discapacidad
- Otros...



9. LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender por desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La notificación de la resolución se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y al E-tablón de anuncios municipal.

Se entenderá como aceptada la subvención si en el plazo de quince días, a contar desde que se hace público el otorgamiento de la subvención mediante su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el solicitante no ha hecho manifestación expresa en contra.

10. COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, siempre que no superen el 100% del coste total objeto de la subvención.

11. LA JUSTIFICACIÓN

Línea 1: LIBROS DE TEXTO

En la solicitud de este proyecto se tiene que adjuntar la factura detallada de los libros adquiridos y el comprobante de pago. Por lo cual, sólo se otorgarán subvenciones de esta línea previa justificación.

Línea 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES / Línea 3: SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES / Línea 4: COMEDOR GUARDERÍAS

El Ayuntamiento remitirá en los centros escolares y/o entidades colaboradoras una relación nominativa de los niños beneficiarios. Una vez finalizado el curso escolar, el centro escolar y/o entidad colaboradora tendrá que emitir un certificado de asistencia regular a las actividades. Este certificado se tendrá que entregar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención.

La no asistencia a la actividad de manera periódica y regular, se entenderá como renuncia a la subvención por parte de la persona beneficiaria.

Línea 5: ACTIVIDADES DE VERANO

1. Las personas que hayan entregado el comprobante de pago del 100% del coste de la actividad en el momento de la solicitud, la subvención se entenderá justificada.

2. Las Personas que NO hayan entregado el comprobante de pago del 100% del coste de la actividad en el momento de la solicitud, una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a las entidades colaboradoras una relación nominativa de los niños beneficiarios. Una vez finalizada la actividad de verano la entidad colaboradora tendrá que emitir un certificado de asistencia regular a las actividades. Este certificado se tendrá que entregar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención.

La no asistencia a la actividad de manera periódica y regular, se entenderá como renuncia a la subvención por parte de la persona beneficiaria.

Línea 6: APOYO INCLUSIÓN EN CASALES DE VERANO

1. El Ayuntamiento remitirá a las entidades colaboradoras una relación nominativa de los niños beneficiarios. Una vez finalizada la actividad de verano, la entidad colaboradora tendrá que emitir un certificado de asistencia a las actividades de manera regular. Este certificado se tendrá que entregar en el Ayuntamiento antes del 30 de septiembre.
2. Memoria de la actividad.
3. Facturas y/o nóminas que hayan soportado la entidad para poder prestar la actividad y comprobante de pago.

12. EL PAGO

Línea 1: LIBROS DE TEXTO

Se ordenará el pago de las subvenciones en el mismo acuerdo de la resolución de la convocatoria.

El importe se abonará directamente a las personas interesadas, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada.

En la línea 1, libros de texto, si se ha presentado aval de la Dirección o de la AFA del Centro Escolar, el importe de la subvención se endosará a la entidad avaladora.

Línea 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES / Línea 3: SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES / Línea 4: COMEDOR GUARDERÍAS/ Línea 5: ACTIVIDADES DE VERANO/ Línea 6: APOYO INCLUSIÓN EN CASALES DE VERANO

El acuerdo de la resolución de la convocatoria otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención que será abonada en el Centro Escolar o entidad colaboradora.

En la línea 5, actividades de verano, si se ha entregado el comprobante de pago del 100% del coste de la actividad, se ordenará el pago de las subvenciones en el mismo acuerdo de la resolución de la convocatoria. El importe se abonará directamente a la persona solicitante, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada.

13. LA RENUNCIA, LA REVOCACIÓN Y EL REINTEGRO

La persona beneficiaria puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, mediante escrito presentado al registro general del Ayuntamiento, y reintegrando, en su caso, las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, si se tercia.

Se entenderá que la persona beneficiaria ha renunciado a la subvención si ha dejado de asistir a la actividad por la cual había solicitado la subvención, según certificado emitido por el centro escolar o entidad colaboradora.

Las subvenciones se podrán revocar por incumplimiento de cualquier de las obligaciones que corresponden a la persona beneficiaria.

El órgano competente para la iniciación y resolución de los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones será la alcaldía o órgano en quien tenga delegada la competencia.

14. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La Base de datos Nacional de Subvenciones recogerá la información de las subvenciones otorgadas.

El contenido de esta Base de datos incluirá referencia en las bases reguladoras de las subvenciones, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, objeto y finalidad de la subvención, identificación de las personas beneficiarias, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016), se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de esta subvención será tratada en conformidad con la información contenida en el registro de actividades de tratamiento. Estos datos serán tratados con el fin de gestionar y tramitar las convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Las personas interesadas podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Gavà sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos del fichero mediante escrito entregado al Registro General una vez haya finalizado la tramitación completa de la subvención.

16. EL RÉGIMEN JURÍDICO Y LA NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no - discriminación, eficacia y eficiencia.

Este procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El otorgamiento de las subvenciones se rige por el que disponen estas bases de subvenciones, el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gavà y las Bases de Ejecución del presupuesto.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa en materia de subvenciones contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales(ROAS)
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ajuntament de Gavà



- Tambi n queda sujeta a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas F sicas y de modificaci n parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la cual el Ayuntamiento de Gav n tiene que declarar a la Agencia Tributaria todas las subvenciones concedidas.

Contra este acuerdo que pone fin a la v a administrativa, se podr  interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el d a siguiente de su publicaci n, ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalu a.

Sin embargo, se podr  interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado.

Alcaldesa accidental
ESTER ZAMORANO R MAN
18 de agosto de 2021
13:02:20

C pia electr nica de document - CSV: 13523611135610557750 .Original